

**CONTESTACION DE LA DEMANDA RAD 11001400302620190091500**

Manuel Rueda <manuelg.rueda@gmail.com>

Vie 19/05/2023 10:50

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Bethy Astrid Molina Casallas <docbethymolina@hotmail.com>;bethy.molina@gobiernobogota.gov.co <bethy.molina@gobiernobogota.gov.co>

 1 archivos adjuntos (136 KB)

CONTESTACION ALBERTO MÉNDEZ RONCANCIO Y MARIA EUGENIA MARQUEZ MENDIVELSO.pdf;

Señor:

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E.S.D.

**REF. VERBAL DECLARATIVO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR  
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

**DEMANDANTES: ALBERTO MÉNDEZ RONCANCIO Y MARIA EUGENIA MARQUEZ  
MENDIVELSO**

**DEMANDADO: ALICIA RESTREPO DE BOTERO Y DE LAS PERSONAS  
INDETERMINADAS.**

**RADICADO: 11001400302620190091500**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

**MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.419.750 y tarjeta profesional No. 816.55 del C.S. de la J, domiciliado en Bogotá D.C., respetuosamente me dirijo a usted **COMO CURADOR AD LITEM DESIGNADO EN REPRESENTACIÓN DE ALICIA RESTREPO DE BOTERO Y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS**, procedo a **CONTESTAR DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.**

De la misma manera se remite copia de la misma de acuerdo a la Ley 2213 de 2022

Atentamente,

--

Manuel Guillermo Rueda Serrano

Señor:  
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
E.S.D.

**REF. VERBAL DECLARATIVO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR  
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

**DEMANDANTES: ALBERTO MÉNDEZ RONCANCIO Y MARIA EUGENIA  
MARQUEZ MENDIVELSO**

**DEMANDADO: ALICIA RESTREPO DE BOTERO Y DE LAS PERSONAS  
INDETERMINADAS.**

**RADICADO: 11001400302620190091500**

**ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA**

**MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.419.750 y tarjeta profesional No. 816.55 del C.S. de la J, domiciliado en Bogotá D.C., respetuosamente me dirijo a usted **COMO CURADOR AD LITEM DESIGNADO EN REPRESENTACIÓN DE ALICIA RESTREPO DE BOTERO Y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS**, procedo a **CONTESTAR DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.**

La presente contestación se fundamenta en los siguientes pronunciamientos y consideraciones:

**A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

**ANOTACIÓN PREVIA**

**Dada mi calidad de Curador Ad Litem y en consideración a que no conozco ni he tenido contacto con los demandados en este proceso, mi oposición a las pretensiones se fundamenta en el hecho de garantizar el debido proceso de la parte pasiva, garantizando el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley sustancial y procesal para la prosperidad de las pretensiones.**

Me opongo a cada una de las pretensiones incoadas en la demanda, por los argumentos que expondré más adelante y, en particular, por las siguientes razones:

1. Me opongo a la primera pretensión, toda vez que se hace necesario verificar los requisitos para saber si se configura la prescripción extraordinaria, adquisitiva de dominio, puesto que para la misma se exige no solo la ocupación del inmueble durante determinado tiempo sino también que sea de manera continua y sin interrupciones, con ánimo de señor y dueño, situación que para el caso en concreto se debe probar de manera clara en el proceso.
2. Me opongo a la primera pretensión, toda vez que se hace necesario verificar los requisitos para saber si se configura la prescripción extraordinaria, adquisitiva de dominio, puesto que para la misma se exige no solo la ocupación del inmueble durante determinado tiempo sino también que sea de manera continua y sin interrupciones, con ánimo de señor y dueño, situación que para el caso en concreto se debe probar de manera clara en el proceso.
3. Me opongo, dado que en calidad de curador, estamos velando porque se verifiquen la totalidad de ,los requisitos exigidos en la ley para la presete acción.

## **A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

En relación con la numeración usada por la parte demandante así:

**AL HECHO PRIMERO:** No me consta, dado que se trata de un programa a cargo de una entidad pública con la cual no se tiene relación.

**AL HECHO SEGUNDO:** No me consta, pues se trata de asuntos del fuero personal de los demandantes.

**AL HECHO TERCERO:** No me consta pues se trata de asuntos del fuero personal de los demandantes. En todo caso, es preciso indicar al Despacho que dicha declaración no ha surtido el trámite de contradicción.

**AL HECHO CUARTO:** No me consta, por tratarse de situaciones personales de los demandantes. En todo caso se hace necesario verificar los requisitos para saber si se configura la prescripción extraordinaria, puesto que para la misma se exige no solo la ocupación del inmueble durante determinado tiempo sino también que sea de manera continua y sin interrupciones, de forma pública y pacífica, lo cual es objeto del proceso.

**AL HECHO QUINTO:** No me consta, dado que se trata de un bien sobre el cual no tengo relación y dependerá de lo que se acredite en el proceso y una vez surtida la inspección judicial ordenada por el artículo 375 del CGP.

**AL HECHO SEXTO:** : No me consta, por tratarse de situaciones personales de los demandantes. En todo caso se hace necesario verificar los requisitos para saber si se configura la prescripción extraordinaria, puesto que para la misma se exige no solo la ocupación del inmueble durante determinado tiempo sino también que sea de manera continua y sin interrupciones, de forma pública y pacífica, lo cual es objeto del proceso.

**AL HECHO SEPTIMO:** : No me consta, por tratarse de situaciones personales de los demandantes. En todo caso se hace necesario verificar los requisitos para saber si se configura la prescripción extraordinaria, puesto que para la misma se exige no solo la ocupación del inmueble durante determinado tiempo sino también que sea de manera continua y sin interrupciones, de forma pública y pacífica, lo cual es objeto del proceso.

**AL HECHO OCTAVO:** : No me consta, por tratarse de situaciones personales de los demandantes. En todo caso se hace necesario verificar los requisitos para saber si se configura la prescripción extraordinaria, puesto que para la misma se exige no solo la ocupación del inmueble durante determinado tiempo sino también que sea de manera continua y sin interrupciones, de forma pública y pacífica, lo cual es objeto del proceso.

**9AL HECHO NOVENO:** : No me consta, por tratarse de situaciones personales de los demandantes. En todo caso se hace necesario verificar los requisitos para saber si se configura la prescripción extraordinaria, puesto que para la misma se exige no solo la ocupación del inmueble durante determinado tiempo sino también que sea de manera continua y sin interrupciones, de forma pública y pacífica, lo cual es objeto del proceso.

**AL HECHO DÉCIMO:** : No me consta, por tratarse de situaciones personales de los demandantes. En todo caso se hace necesario verificar los requisitos para saber si se configura la prescripción extraordinaria, puesto que para la misma se exige no solo la ocupación del inmueble durante determinado tiempo sino también que sea de manera continua y sin interrupciones, de forma pública y pacífica, lo cual es objeto del proceso.

## EXCEPCIONES

### ANOTACIÓN PREVIA

**Dada mi calidad de Curador Ad Litem y en consideración a que no conozco ni he tenido contacto con los demandados en este proceso, las excepciones propuestas se fundamentan en el hecho de garantizar el debido proceso de la parte pasiva, garantizando el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley sustancial y procesal para la prosperidad de las pretensiones.**

### **PRIMERA EXCEPCIÓN** **DEMOSTRACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA CONFIGURACION DE LA** **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2512 del Código Civil, se define la prescripción como **“un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso, y concurriendo los demás requisitos legales”.**

Por otro lado, establecen los artículos 2528 y siguientes del Código Civil, que la prescripción adquisitiva es una de las formas de adquirir el dominio de un predio, y se da cuando se ha poseído el bien (cuando se actúa como el dueño del bien sin serlo) en un tiempo determinado y el verdadero dueño de este no lo reclama en un tiempo determinado.

Así mismo, para que pueda ser poseedor del predio debe saber que no puede haber abandonado el bien en ningún momento, lo que quiere decir que la posesión que tenía en el predio sea continua y sin interrupciones, de forma pacífica y pública.

Es así como en la prescripción extraordinaria se tiene como primera regla que no es necesario título alguno y como segunda la buena fe, siendo el bien poseído sin violencia, clandestinidad ni interrupción por el mismo espacio de tiempo.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se deberá acreditar en este proceso por los demandantes:

1. Ser poseedores por el lapso de tiempo exigido por la Ley, en este caso serán 10 años por solicitarse la pertenencia con base en la prescripción extraordinaria;
2. Que se ha ejercido la posesión con ánimo de señor y dueño;
3. Que se ha ejercido dicha posesión en forma pacífica, pública e ininterrumpida.

De acuerdo con lo anterior, señor Juez, será en la etapa probatoria en la que se evaluará el cumplimiento de cada uno de estos requisitos, pues de faltar alguno de ellos resultarán imprósperas las pretensiones de la demanda.

### **SEGUNDA EXCEPCIÓN** **EXCEPCIONES QUE SE DEBEN FORMULAR EN FORMA EXPRESA EN LA** **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

En atención a lo ordenado por el artículo 282 del CGP, proponemos, por si resultan acreditadas en el trámite del presente proceso, las excepciones de prescripción, compensación y nulidad relativa.

### **TERCERA EXCEPCIÓN**

## **LA GENÉRICA**

Fundamentada en cualquier hecho o circunstancia que resulte probado en el proceso y en virtud del cual la ley considere que la obligación no existió o la declare extinguida si alguna vez existió.

## **PRUEBAS**

### **1. DOCUMENTALES**

- Poder obrante en el expediente

### **2. INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito al señor Juez que decrete el interrogatorio de parte de los demandantes, para que depongan sobre los hechos objeto del litigio. Se les podrá notificar en la dirección indicada en su demanda.

### **3. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**

Solicito se requiera a los demandantes en el presente proceso, para que exhiban lo siguiente:

- Recibos de pago de la Empresa de Acueducto de Bogotá de los últimos 10 años correspondientes al inmueble objeto del proceso.
- Recibos de pago de la Empresa Codensa de los últimos 10 años correspondientes al inmueble objeto del proceso.
- Recibos de pago de la Empresa Gas Natural S.A. ESP de los últimos 10 años correspondientes al inmueble objeto del proceso.
- Recibos de pago de la Empresa ETB de los últimos 10 años correspondientes al inmueble objeto del proceso.
- Recibos de pago del Impuesto Predial de los últimos 10 años correspondientes al inmueble objeto del proceso.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 266 de C.G.P., manifiesto:

- a) Que con la exhibición pretendo probar los hechos que sustentan la primera excepción de mérito de la presente contestación y los hechos relacionados con las mismas, referidas al cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la declaración de pertenencia.
- b) Que los documentos se encuentran en poder de los demandantes, pues manifiestan ser los poseedores del inmueble durante más de 10 años. Además, es quién está facultado para solicitar su consecución.
- c) Que se trata de documentos privados.
- d) Que resultan idóneos para probar los hechos que sustentan la primera excepción de mérito.

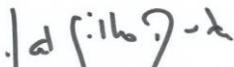
## **DERECHO**

Establezco como fundamentos de derechos la siguiente norma: Artículos 2512 y siguientes del Código Civil, 375 del CGP y demás normas pertinentes al objeto de la litis.

## **NOTIFICACIONES**

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 13 A N 28-38 Oficina 221 de Bogotá,  
Cel. 3153278994 – 3123426229 o al correo electrónico [manuelg.rueda@gmail.com](mailto:manuelg.rueda@gmail.com)

Cordialmente,



**MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO**

C.C. 80.419.750 de Usaquén

T.P. 81.655 del C.S. de la J.